Libro copiador
de comunicaciones del Ministro General Saravia

(Continúa)

Nº 236. Al General en Jefe.

Con esta fecha digo al Comandante de Puntarenas lo siguiente:

(Aquí la nota anterior)

Y la trascribo a V. para su inteligencia y efectos a que se contrae, suscribiéndome atento sevidor de V.

Agosto 10 de 1842.

———

Nº 237. Al Comandante de Puntarenas.

El General Jefe Supremo dispone que inmediatamente que reciba V. esta orden haga poner en disposición de salir a la mar a la Barca *Libertadora*, que debe marchar al instante que lleguen los pliegos de este Ministerio que remitiré a V. mañana.

El viaje que dicha Barca debe hacer es siguiendo las aguas del *Cosmopolita*, lo que aviso a V. para que con proporción al viaje se pongan a bordo los víveres necesarios.

Soy de V., Sr. General, atento servidor.

Agosto 11.

———

Nº 238. Sr. Comandante General.
del Departamento del Guanacaste.

El General Jefe Supremo del Estado, en consideración a que el ex-Jefe Carrillo, abusando del sagrado derecho de propiedad, tomó quinientos caballos pertenecientes a los hacendados del departamento del Guanacaste, y después de haberlos mandado marcar con el hierro del Estado los destinó al servicio de las milicias del mismo departamento; y deseando el Gobierno conciliar el servicio de éstas con las consideraciones que le merecen los propietarios de dicho departamento, ha tenido a bien acordar:

1º—Que se dé orden a V. para que mande devolver todos los caballos destinados al servicio de las milicias que no hubiesen sido comprados por cuenta del Erario Público.

2º—Que dichos hacendados quedan obligados a prestar los caballos que rigurosamente se necesiten para el servicio de las mismas milicias, pagándoseles la moderada cantidad en que convengan con el propio Jefe de la Frontera, de lo que deberá éste dar conocimiento al Gobierno para su aprobación.

3º——Habiéndose mandado comprar por el ex-Jefe Carrillo algunos caballos y mulas para el servicio del Estado en ese Departamento, quiere el mismo General Jefe Supremo que V. informe del número que en él existen y de la inversión de las sumas dadas para este efecto, tomando para ello las noticias conducentes, con cuyo fin se pide con esta fecha también informe al Intendente General.

Soy de V., Sr. General, muy atento obediente servidor.

Agosto 11

Nº 239. Al Jefe de Estado Mayor General.

El General Jefe Supremo se ha servido con esta fecha acceder a la solicitud del señor General de Brigada Francisco Ignacio Rascón de que se le concedan sus letras de retiro, previniendo al mismo tiempo la liquidación de sus alcances para satisfacerlos de la manera que lo permitan las atenciones del Erario.

Tengo la honra de avisarlo a V. y la de repetirme su atento servirdor.

Agosto 12.

Nº 240. Al Comandante de Esparza,
Teniente Coronel Fulgencio Morales.

El General Jefe Supremo, a quien impuse de su apreciable carta oficial fecha 25 de de Julio último, relativa a la falta de autoridades que en esa Ciudad administren pronta justicia, me manda contestar a V. que habiendo la Asamblea Constituyente acordado el restablecimiento de las municipalidades en todos los pueblos del Estado, se hallan resueltos los puntos que proponen en su citada, pues la misma corporación debe ocuparse de los objetos interesantes que indica.

Y me ordena así mismo dé a V. las gracias, a nombre del Gobierno. por el celo que manifiesta en bien de esa Ciudad.

Soy su atento servidor.

Agosto 12.

Nº 241. Al Comandante de Heredia.

Di conocimiento al General Jefe Supremo del Estado de la exposición que las milicias y vecindario de ese Departamento le dirigen en 28 de julio último, ofreciendo sus servicios en la gran causa de la regeneración de la República; y en consecuencia me ha dado orden de manifestar a V. que el Gobierno aprecia como es debido el entusiasmo de los milicianos y vecindario de Heredia, y que no duda de su patriotismo la más activa cooperación en favor de Centro América.

Soy de V. atento servidor.

Agosto 12.

Nº 242. Al Comandante de Alajuela.

Queda enterado el Comandante Jefe Supremo, por la nota de V. de 26 de Julio ppdo. y acta a ella adjunta, de haberse organizado en esa Ciudad las Compañías de la Guardia del Orden, y me manda decir a V. que se le remitirán los despachos tan luego como se haga la impresión de los que corresponden a la Guardia del Orden, que no deben ser en los mismos términos que los del Ejército y milicias, añadiendo que el Gobierno espera que la misma Guardia se esforzará en llenar los importantes fines de su institución.

Soy su atento servidor.

Agosto 12.

Nº 243. Al Comandante General de la Frontera.

Se han recibido en este Ministerio las listas de revista que V. acompañó a su carta oficial de 15 del antepróximo, y tengo orden para dar a V. el presente recibo.

Soy de V. atento servidor.

Agosto 12.

Nº 244. Al Intendente de Ejército.

Acompaño a V., para el debido conocimiento, un tanto de las dos listas practicadas en la frontera, una perteneciente a la plana mayor y la otra a las guarniciones de las lazas del Departamento.

Soy su atento servidor.

Agosto 12.

Nº 245. Al General en Jefe del Ejército.

El martes 16 del corriente deben prestar el juramento de ley los individuos nombrados por la Asamblea Constituyente para organizar el Tribunal de Justicia; y como a este acto debe concurrir el General Jefe Supremo, ordena que V. con su plana mayor le acompañen, presentándose al efecto en la Sala de Gobierno a las diez de la mañana, y que disponga la solemnización del mismo acto con salvas de artillería.

Soy de V. atento servidor.

Agosto 13.

Nº 246. Al Tesorero del Ejército.

Atendiendo el General Jefe Supremo al aumento de trabajos que ha habido en su oficina por la formación de una liquidación general a todos los individuos del Ejército, se ha servido dar orden para que V. tome del Tesoro que está a su cargo los diecinueve pesos que han devengado los escribientes que tuvo en aquella ocupación.

Agosto 16.

Nº 247. Al Comandante General de la Frontera.

Dispone el General Jefe Supremo que V. dé de alta en las milicias de ese Departamento al Capitán Sr. Rudesindo Guardia.

Lo digo a V. para su inteligencia.

Agosto 16 de 1842.

Nº 248. Al General en Jefe.

Con la aprobación correspondiente devuelvo a V., por orden del General Jefe Supremo, la causa instruída contra Guadalupe Lagos, para su ejecución y cumplimiento.

Soy de V. atento servidor.

Agosto 17.

Nº 249. Señor General en Jefe.

Siendo necesario organizar el Ejército con las actividades que las circunstancias demandan, el General Jefe Supremo acuerda que V. ponga en disposición de marcha el Cuadro de Oficiales y todos los Jefes y Subalternos sueltos, con excepción de los Edecanes del Gobierno y General en Jefe y Ayudantes del Ministro de la Guerra.

Dichos Jefes y Oficiales deben marchar a las órdenes del Jefe de Estado Mayor, General Isidoro Saget, quien lleva amplias facultades por el Gobierno para mantener en el rigor de la Ordenanza la subordinación y disciplina que ella establece.

Agosto 18.

Nº 250. Al Comandante General de las Fronteras.

En la solicitud hecha por el Sr. Rudesindo Guardia, con fecha de ayer ha recaído la providencia siguiente:

(Hallándose actualmente en servicio del Ejército el Capitán de las milicias del Estado Sr. Rudesindo Guardia, &ª)

Y la trascribo a V. para los efectos que son consiguientes, repitiéndome de V. atento servidor.

Agosto 19.

Nº 251. Al General en Jefe del Ejército.

El Gobierno dispone que V. dé orden al Sr. General de División Trinidad, Cabañas, para que tan luego como llegue a Alajuela el General Saget con el Cuadro de Oficiales, marche para esta plaza con toda la fuerza que está a sus órdenes, incluso los enfermos.

Soy de V. atento servidor.

Agosto 19 de 1842.

Nº 252. Al mismo.

En el escrito presentado por el Sr. Juan de los Angeles Ramírez ha recaído, con esta fecha, el decreto que copio.

(Admítese la renuncia, &ª)

Y lo comunico a V. para su inteligencia y demás efectos.

Nº 253. A los Comandantes locales de Heredia y Alajuela.

El Jefe de Estado Mayor y General de División Isidoro Saget marcha con el Cuadro de Oficiales a ocupar ese Departamento y el de..., como Comandante General de ellos, y va plenamente autorizado por el Gobierno para obrar en cuanto concierna a la milicia, su organización, &ª.

En consecuencia se pondrá V. bajo sus órdenes desde el momento de recibir la presente.

Lo digo a V. de orden del General Jefe Supremo para su inteligencia y cumplimiento.

Agosto 20 de 1842.

Nº 254. Al Comandante General de las Fronteras.

Hallándose enfermo el Coronel Sr. Manuel Angel Molina, el General Jefe Supremo dispone que V. le permita trasladarse a esta Ciudad, a fin de procurar su curación.

Soy de V., Señor General, muy atento servidor.

Agosto 21.

Nº 255. Sr. General en Jefe del Ejército.

El General Jefe Supremo del Estado, con vista de la nota de V. de 18 del actual a que acompaña la que en igual fecha le dirigió el Sr. General Nicolás Angulo, relativa a reclamar el pago de los haberes que han dejado de percibir el Subteniente Tiburcio Elena y el Sargento Prudencio Rivas, que marcharon en el Bergantín *Cosmopolita* al Realejo, se ha servido disponer se diga a V., en contestación, que mande liquidar y pagar por la Tesorería del Ejército los haberes de dichos militares, en la misma proporción que los toman los de su clase, deduciendo únicamente las cantidades que han percibido, según la nota del Sr. General Angulo que al efecto devuelvo a V.

Soy de V. atento servidor.

Agosto 23.

Nº 256. Al Tesorero del Ejército.

En 25 de Junio del corriente año se le mandó a V. entregar al Sargento 1º Rafael Durán la cantidad de quince pesos como socorro para que

desempeñase una comisión del Gobierno, los cuales se le descontaron de sus sueldos respectivos. Previene ahora el General que se le dé igual cantidad en el mismo concepto.

Agosto 23 de 1842.

Nº 257. A los Comandantes de las Plazas de Heredia.
y Alajuela y al local de la de Cartago.

Se acerca ya el memorable aniversario de nuestra independencia del Gobierno Español, y queriendo el General Jefe Supremo que el recuerdo de un día tan grande para la patria se celebre con la pompa debida, me manda prevenir a V.: que cite todas las milicias establecidas en ese Departamento para que se reúnan y vengan a esta Ciudad el día 14 del entrante Setiembre con el objeto indicado, procurando V. el que las clases y soldados se presenten con la limpieza correspondiente, para cuyo efecto se lo participo a V. con anticipación. (Y al de Heredia se le añadirá: "Aquí se organizará una fuerza de los paisanos que quieran asistir de esa Ciudad, debiendo V. advertir que aquí tomarán armas.")

Agosto 24 de 1842.

Nº 258. Al Tesorero del Ejército.

El General Jefe Supremo dispone: que V. entregue al Sr. Capitán Félix Espinosa los cincuenta pesos dos reales (50 $ 2rs.) a que ascienden las partidas de la adjunta cuenta por alimentos suplidos a los oficiales que en ella se expresan; y las otras cantidades que adeudan por otros objetos, se les descuenten mensualmente de sus sueldos en los términos que prevendré a V. oportunamente.

El Capitán Espinosa debe presentar a V. una distribución de la suma que va a percibir, documentada con los recibos de las personas a quienes haga los pagos.

Agosto 24.

Nº 259. Al General en Jefe.

Con esta fecha dirijo al Tesorero del Ejército la comunicación siguiente:

(La anterior)

Y lo digo a V. para su inteligencia y a efecto de que poniéndolo en noticia del Capitán Espinosa, tenga su más puntual cumplimiento.

Soy de V. atento servidor.

Agosto 24.

Nº 260. Al Comandante de Punta Arenas.

Puesta en conocimiento del General Jefe Supremo del Estado, la nota de V. de 21 del que corre, me ha prevenido contestarle: que aprueba la

separación del Capitán de la fragata *Libertadora* y que continúe el Piloto encargado de dicho buque, entre tanto se nombre un Capitán.

Usted debe cuidar de la seguridad de la fragata y de que haya orden y economía a bordo. Sin desatender estos objetos, puede continuar encargado personalmente de ellos el Capitán González, entre tanto viene el Oficial Allard a hacerse cargo de dicha comisión como militar del Gobierno, pidiéndolo al efecto al Capitán d'Iriarte.

Soy V. &ª. (7).

Nº 261. Al General en Jefe del Ejército.

El General Jefe Supremo Provisorio del Estado, con esta fecha me ha dirigido el siguiente acuerdo:

El Jefe del Estado considerando: que la Asamblea Constituyente del mismo Estado lo ha autorizado ampliamente para reorganizar le República y defender la integridad de su territorio.

Que aunque los Jefes, oficiales y soldados que lo han acompañado en la ocupación de este Estado se pusieron a sus órdenes con aquellos interesantes objetos, lo verificaron sin embargo de una manera voluntaria; porque le hicieron el honor de considerarlo capaz de los sacrificios que exige esta grandiosa empresa y no porque reconociesen en él una autoridad que los obliga a obedecerlo.

Que si aquellas circunstancias exigieron que el Ejército fuese mandado por una persona que no tenía más título que la voluntad de los militares que espontáneamente quisieron ponerse a sus órdenes, en las presentes, en que el propio General ha sido investido por la Legislatura de este Estado con las facultades de que se ha hecho mérito, es absolutamente necesario e indispensable conocer la opinión de estos mismos militares, con el objeto de saber si quieren voluntariamente continuar al servicio del Ejército Nacional que el Gobierno del mismo Estado destina a la reorganización de la República.

Que es tan urgente recabar esta opinión de dichos militares como necesario conservar la disciplina y subordinación en el Ejército, que ha sido relajada hasta ahora por algunos que no se consideran, por aquellas causas, obligados a mantenerla, de lo que resultan males incalculables al Jefe que manda, al Ejército que le obedece y a los Centroamericanos que tienen todas sus esperanzas en los que, para salvarlos, han dado pasos que los comprometen a completar la obra principiada con tan buen éxito.

Que no cabiendo en él ninguna mira personal que no esté asociada a la causa general de la República, tendrá el más vivo placer en prestar auxilios y servicios al Jefe militar que se presente como el caudillo de la regeneración de Centro América, no sólo en uso de las facultades que le ha concedido la

---

(7) Falta la fecha.

Asamblea, sino poniéndose personalmente a sus órdenes, como otra vez lo ha hecho, para poder cooperar a la grande obra de nuestra regeneración política.

1º—Que el General en Jefe del Ejército proceda a reunir el (8) del actual, en el punto que lo creyese conveniente, a todos los Jefes y Oficiales, lo mismo que a los patriotas que son considerados como militares, para que con la misma franqueza y voluntad con que se pusieron a sus órdenes en el Perú, San Salvador y este Estado, declaren si quieren o no continuar al servicio del Ejército Nacional, con el grandioso objeto de salvar a la República. Que a los militares que estuvieren ausentes se les comunique, por sus respectivos Jefes, esta providencia para su puntual cumplimiento, y que dichos Jefes abran un registro en el que consten las firmas de los que se presenten, así como de los que se nieguen a continuar en el Ejército.

2º—Que a los militares que no quisieren continuar en el servicio bajo la disciplina que establecen las leyes, se les mandará conducir por cuenta del Estado a los puntos que ellos designen y el Gobierno esté en capacidad de hacerlo, proporcionándoles al mismo tiempo todos los recursos que fuesen compatibles con las escaseces del Erario, en consideración a los buenos y desinteresados servicios que han prestado hasta ahora a la causa pública.

3º—Que a los militares que continuaren en el Ejército se les dispensarán todas las consideraciones que demanden su grado, sus servicios y buen comportamiento; pero que al mismo tiempo serán tratados los que no cumplan con su obligación con todo el rigor de las leyes militares, único medio de restablecer la disciplina en el Ejército.

4º—Que aunque en la mayor parte de los Jefes y Oficiales se observa la decencia que demanda el lugar distinguido en que se hallan colocados, es necesario confesar, aunque con sentimiento, que existen algunos que no se comportan de la misma manera, cometiendo faltas que hasta ahora se les han tolerado y que serían, aun en un soldado, reprensibles. Que éstos en lo sucesivo serán reprendidos severamente, por la primera vez, y separados del Ejército si reincidiesen.

5º—Que todos los militares que sindiquen las providencias de sus Jefes concernientes al servicio, a presencia de los subalternos, o los desacrediten con otra mira deshonrosa, así como los que traten de formar la división en el ejército o relajar directa o indirectamente la disciplina, serán irremisiblemente castigados con arreglo a las leyes militares, que impresas se fijarán en los cuarteles.

6º—Que todos los Jefes y Oficiales que maltratasen de obra a los soldados, o con palabras infamantes, en lugar de imponerles con severidad los castigos señalados por la Ordenanza en estos casos, serán igualmente castigados con arreglo a la misma Ordenanza.

7º—Que el General en Jefe, al comunicar a los señores Jefes y Oficiales este acuerdo, les manifieste el profundo reconocimiento del General Jefe Su-

---

(8) Falta aquí la fecha, que fué el 24 ó 25 de agosto.

premo por la distinción honrosa que les ha merecido, y que no ha tenido otras miras al dictarlo que el honor y disciplina del Ejército, el buen nombre de los militares que lo componen y el mejor éxito en la reorganización de la República.

Soy de V., Sr. General con toda consideración, atento obediente servidor.

Agosto 24 de 1842.

Nº 262. Al General en Jefe.

En contestación a la nota del Sr. Jefe de Estado Mayor de 1º del que corre, relativa a consultar el sueldo que deba abonarse al Teniente Coronel Prisionero Sr. José Mª Aguado, el Gobierno acuerda se diga a V. que se cubran a dicho Jefe los mismos sueldos que perciben los de su clase pertenecientes al Ejército Nacional, a cuyo efecto pasará revista en el Estado Mayor, sacándole en la primera los atrasos que resultan en su favor, según el cese adjunto.

Soy de V. atento servidor.

Agosto 25.

Nº 263. Al mismo.

Mañana es el día señalado por la Asamblea para que presten juramento los Magistrados de la Cámara Judicial, lo que tengo la honra de participar a V. a efecto de que con el Estado Mayor, Jefes y Oficiales francos que se hallen en esta plaza, se sirva concurrir a las doce del día al salón del Despacho del Gobierno.

Soy de V. atento servidor.

Agosto 25.

(Continuará)

Carta del Lic. don Alfredo Zúñiga Pagés

sobre la compra del edificio para sede de nuestra legación en Washington

San José, 15 de diciembre de 1943.

Señor don Otilio Ulate.
Ciudad.

Estimado don Otilio:

En su discurso pronunciado hace pocos días en Liberia y cuyo texto reproduce el Diario de Costa Rica de hoy, se encuentra la frase que literalmente dice:

"...Mientras no hay recursos para servicios tan urgentes como el de la salubridad, hay sesenta mil dólares para comprar un soberbio edificio en Wáshington a fin de que nuestro embajador pueda vivir más confortablemente."